



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Sesión núm. 3/2020 de 22 de abril-extraordinaria.**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020.**

### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual.** (Grupo municipal Socialista).

### **Tenientes de Alcalde:**

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

### **Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup> Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

### **Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

### **Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las diecisiete horas del día veintidós de abril de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, asistida por la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejales integrantes de la Corporación Municipal y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-2145 de fecha 15 de abril, de la convocatoria de la sesión, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/ 2020 de 31 de marzo que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes concejales y concejales de este Ayuntamiento presentes en la sesión se encuentran en territorio español y en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisitos de encontrarse en territorio español.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º. Ratificación del Decreto de la Alcaldía 2020-1959, de 18 de marzo, relativo a la suspensión de la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento, prevista para el día 26 de marzo de 2020 ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.
- 3º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a las Inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019.



- 4º. Dación de cuenta del Informe de la Intervención General Municipal de reparos en materia de gastos y anomalías en ingresos del ejercicio 2019.
- 5º. Dar cuenta de las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento de Castelló, de los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Fiestas y del Consorcio Pacto Local de Empleo de Castelló correspondientes al ejercicio 2019.
- 6º. Ratificación de las propuestas de acuerdo siguientes del orden del día, números 7 a 15 inclusive (art. 80 del ROP).
- 7º. Propuesta de Alcaldía en relación con la actividad del Pleno y de sus Comisiones mientras dure el estado de Alarma.
- 8º. Modificación del acuerdo plenario, de 31 de mayo de 2018, sustituyendo la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartin por su construcción en el mismo solar y solicitud de delegación de competencias para la nueva actuación en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de centros educativos EDIFICANT.
- 9º. Aprobación de la relación de obligaciones número 1 REC/2020) (ejercicios anteriores).
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones número 2 REC/2020) (ejercicio 2020) .
- 11º. Ratificación de obligaciones número 3 REC/2020 (ejercicio 2020) (ejercicio 2020).
- 12º. Aprobación de la relación de obligaciones 4 REC/2020 (ejercicios anteriores)
- 13º. Aprobación de la relación de obligaciones 5 REC/2020) (ejercicios anteriores)
- 14º. Aprobación de la relación de obligaciones 6 REC/2020) (ejercicio 2020).
- 15º. Aprobación de la relación de obligaciones 7 REC/2020) ( ejercicio 2020).

-----

**PUNTO 1º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2020-1959, DE 18 DE MARZO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO, PREVISTA PARA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2020 ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Este decreto se dicta por la Alcaldesa en base al artículo 7 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para dar respuesta a la limitación de la movilidad de los miembros de esta Corporación Municipal y el personal al servicio de la misma y resuelve:

“En el marco de la evolución de la situación de emergencia para la salud pública ocasionada con motivo del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID19) que la Organización Mundial de la Salud elevó, el pasado 12 de marzo de 2020, a pandemia internacional y visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha adoptado una serie de medidas extraordinarias y urgentes, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 y 16 de marzo 2020, que tienen como objetivo fundamental orientar toda la actividad de este Ayuntamiento y de su delegaciones y departamentos a “Coadyuvar a resolver la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID19”, como así lo declaró expresamente la Junta de Gobierno Local, por acuerdo fecha 16 de marzo y así contribuir a reducir los riesgos sanitarios de todos los ciudadanos y residentes del municipio y a la vez conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, garantizar la continuidad de la prestación de aquellos servicios determinados como esenciales para la ciudadanía y reorganizar temporalmente el trabajo de sus empleados y empleadas públicos con objeto de contribuir también a salvaguardar la protección de su salud.

Por lo anterior y al objeto de dar respuesta a la limitación en la medida de lo posible de la movilidad de los miembros de la Corporación Municipal y del personal al servicio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Esta Alcaldía, consultado con los miembros de la Junta de Portavoces y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124. 4. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

PRIMERO.- Suspender la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, prevista para el día 26 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Esta resolución tiene efectos inmediatos desde la fecha de su aprobación y se publicará en el tablón de edictos municipal, en la web municipal y se dará cuenta a todos los grupos políticos municipales, a las Jefaturas de los Negociados, Departamentos y Servicios Municipales, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.”

Tras la lectura del decreto, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la ratificación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer, García, señoras



Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y señores, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara ratificado el anterior decreto de suspensión de la sesión plenaria ordinaria prevista para el día 26 de marzo de 2020.

**PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID -19.**

Por Secretaría se indica que especialmente hay que dar cuenta de tres decretos de la Alcaldía y diez acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

**DECRETOS:**

-Decreto 1956/2020, de 16 de marzo, que resuelve la modificación temporal de la composición de la Junta de Gobierno Local y del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcaldía con la finalidad de mejorar la atención de las necesidades derivadas del Covid-19.

-Decreto 1973/2020, de 20 de marzo, que rectifica el error material observado en el decreto 1956/2020 anterior, en el sentido de incluir al Teniente de Alcaldía Omar Braina Bou como miembro de la Junta de Gobierno Local modificada temporalmente.

-Decreto 1957/2020, de 16 de marzo, de modificación temporal de las delegaciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local con la finalidad de mejorar la gestión de los asuntos municipales en relación con la atención de las necesidades derivadas del Covid19 (relaciones de obligaciones económicas)

**ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

- Acuerdo de 11 de marzo de 2020 relativo a adopción de medidas extraordinarias y urgentes en relación con las Fiestas de la Magdalena 2020.

- Acuerdo de 13 de marzo de 2020 relativo a la adopción de medidas extraordinarias y urgentes en relación con el COVID-19 en materias de competencia municipal.

-Acuerdo de 16 de marzo de 2020 de medidas organizativas y de ordenación del personal en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2020, relativo a puesta a disposición de los medios y recursos de este Ayuntamiento a lo que puedan disponer las autoridades competentes del estado de alarma; declaración de objetivo fundamental del Ayuntamiento coadyuvar a la finalización de la crisis; constitución de la Junta de Gobierno Local como órgano superior de coordinación de la respuesta a nivel municipal y centralización de cualquier información de interés para la ciudadanía.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2020, relativo a organización de las Juntas de Gobierno Local, sus Comisiones de Estudio, los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales y otros órganos municipales.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2020, relativo a la vigencia de Contratos y Delegación en el concejal delegado de Contratación y Patrimonio de la competencia para acordar la suspensión de contratos.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2020, relativo a la suspensión de la vigencia del contrato del servicio de estacionamiento regulado (ORA) con efectos 14 de marzo de 2020.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2020, relativo a la suspensión de actividades y autorizaciones con ocasión del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

-Acuerdo de 27 de marzo de 2020 sobre aprobación de la instrucción para la tramitación de contrataciones de emergencia de las prestaciones derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, así como la delegación en el concejal delegado de contratación y patrimonio de las competencias para la aprobación de dichas contrataciones.

-Acuerdo de 27 de marzo de 2020 de modificación temporal de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en materia de personal y contratación.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.



**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019.**

En este punto se da cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha 2 de abril 2019 en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas y de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el grado de realización de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 ( 10 actuaciones aprobadas) y que ha sido remitido a todos los miembros de la Corporación que se da cuenta en este Pleno y se publicará en la web municipal:

“En fecha 11 de marzo de 2019, mediante Decreto de Alcaldía se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2018, de ella se dedujo un Remanente de Tesorería, ajustado positivo, para Gastos Generales por un importe de 8.874.473,22 € y una Capacidad de Financiación que ascendió a 14.468.014,82 €.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación se prorrogó al 2019 por Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario del año 2018 en el ejercicio 2019. Así, se prevé que, una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto y amortizadas las operaciones de endeudamiento vigentes en el importe necesario para no incurrir en déficit, si la Corporación Local tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas, éstas sean financieramente sostenibles.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1P/2019 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, constando en el mismo que se estima conveniente destinar un importe

de 1.895.047,53 € a la realización de inversiones financieramente sostenibles, las cuales son financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado.

En el Acto Administrativo de aprobación de la modificación de créditos referida, se incluyó el detalle de las inversiones financieramente sostenibles a realizar, las cuales tenían reflejo presupuestario en los grupos de programas relacionados en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por parte de los diferentes órganos gestores se puso de manifiesto que:

- Ninguno de los proyectos de inversión tenían una vida útil inferior a cinco años.
- El gasto se imputó al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Según consta en el informe de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, de 17 de septiembre de 2019, se estima que las inversiones previstas tienen una vida útil superior a los 5 años y el coste de mantenimiento de las nuevas inversiones es similar al gasto actual de las mismas.

Consta en el expediente de modificación de créditos, Memoria Económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles del año 2019, suscrita por la señora Alcaldesa, en fecha 24 de septiembre de 2019, a los efectos establecidos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el ejercicio 2019 se tramitaron 10 actuaciones de inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 1.895.047,53 €, según el siguiente desglose:

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES AUTORIZADAS</b>	<b>IMPORTE</b>
Construcción de rotonda en Av. Enrique Gimeno Esquinina con Av. Ribesalbes	278.015,58
Mejora seguridad vial en intersección Av. Castell/Av.Diputación y Cdra. Borriolenc	155.000,00
Acceso desde aparcamiento Escuela Oficial de Idiomas a la Carretera Borriol	180.807,94
Pavimentación del Camino La Fileta entre La Donación y El Camino Viejo del Serradal	406.626,47
Instalación de aseos públicos en Castelló de la Plana	330.000,00
Estación bombeo C/Ciudadela, alcantarillado Camí Vell y posterior repavimentación	343.628,42
Ampliación de la red de alcantarillado en el entrador de La Marina	30.512,70
Instalación de juegos infantiles en Parque Ribalta	79.999,98
Reparación del perímetro de la piscina del pinar de Castelló de la Plana	29.957,26
Remodelación de aseos del Ayuntamiento nuevo de Castelló de la Plana	60.499,18
<b>TOTAL</b>	<b>1.895.047,53</b>





A 31 de diciembre de 2019, la situación de los proyectos de inversiones financieramente sostenibles, tramitados o ejecutados durante el ejercicio 2018, ha sido la siguiente:

A) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2019

- Se han autorizado actuaciones por un importe total del 100% sobre los créditos iniciales destinados a estas inversiones.

- De las anteriores autorizaciones, no se ha adjudicado ninguna actuación. Por lo que dichos créditos habrán de incorporarse al ejercicio 2020 a través de una incorporación de remanentes de crédito y continuar con su tramitación

- En el ejercicio 2020, tras la adjudicación de las actuaciones correspondientes, se comprobará si existe diferencia entre los créditos habilitados para este tipo de inversiones y su ejecución, en cuyo caso, este importe deberá destinarse a realizar amortización anticipada de deuda.

B) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2018

- Los saldos de los créditos destinados a estos proyectos, a 31 de diciembre de 2018, ascendían a 5.802.980,93 euros, fueron incorporados al Presupuesto del 2019 mediante Decreto de la Alcaldesa 2019-2584, de 21 de marzo de 2019. Su ejecución fue, durante este ejercicio, de 3.724.257,78 euros. Por lo que debe destinarse a amortización de deuda la parte no ejecutada de estos proyectos, que asciende a 302.723,15 euros, así como el importe que ha sido objeto de cambio de financiación en la obra de remodelación del Camino La Plana, y que asciende a 1.776.000,00 euros.

**CONCLUSIÓN:**

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del grado de realización de las inversiones financieramente sostenibles, debiendo hacerse público a través de la web de este Ayuntamiento.”

La Corporación queda enterada del anterior informe.

**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE REPAROS EN MATERIA DE GASTOS Y ANOMALÍAS EN INGRESOS DEL EJERCICIO 2019.**

Por Secretaría se da cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha de 2 de febrero sobre reparos en materia de gastos y anomalías de ingresos del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que ha sido remitido a todos los miembros de la Corporación y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estableix l'article 218.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març (d'ara en avant TRLRHL), que "L'òrgan interventor elevarà informe al Ple de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalitzadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze.

El contingut en aquest apartat constituirà un punt independent en l'orde del dia de la corresponent sessió plenària.

El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu de la seua actuació.”

Per part seua, l'article 15.6 del RD 424/20417, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local, diu que: “En ocasió de la dació de compte de la liquidació del Pressupost, l'òrgan interventor elevarà al Ple l'informe anual de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, o, en el seu cas, a l'opinió de l'òrgan competent de l'Administració que ostente la tutela al qual s'haja sol·licitat informe, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalitzadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze. El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu de la seua actuació.”

En virtut d'aquests articles la Intervenció General Municipal ha elaborat el present informe pel qual s'eleven al Ple aquelles resolucions contràries a les objeccions, adoptades pel Sr. Alcalde-President, i els Tinents d'Alcalde i Regidors Delegats que resolen per delegació de l'Alcaldia, així com els acords adoptats per la Junta de Govern Local, en el seu cas, en interpretació de quant estableixen aquests preceptes en el seu conjunt, per



entendre que no cal donar compte al Ple dels acords ja adoptats per aqueix òrgan de decisió, però sí dels altres dels quals no ha pogut tindre coneixement.

A continuació es relacionen, per tant, els acords i resolucions adoptats previ informe d'objecció de la Intervenció en matèria de despeses, i un resum de les principals anomalies en matèria d'ingressos, tot això referit a l'exercici 2019, a fi de que s'elevi al Ple el present informe, que haurà de constituir un punt independent en l'ordre del dia de la corresponent sessió plenària.

#### 1) ACORDS I RESOLUCIONS ADOPTADES EN MATÈRIA DE DESPESES.

##### 1.1) Acords adoptats per Decret:

<b>Data Acord</b>	<b>Data Informe</b>	<b>ANNEX I</b>
24/01/19	24/01/19	I.1
18/02/19	13/02/19	I.2
24/05/19	22/05/19	I.3
10/07/19	08/07/19	I.4
24/09/19	23/09/19	I.5
21/10/19	18/10/19	I.6
21/11/19	21/11/19	I.7
12/12/19	11/12/19	I.8

#### 2) ANOMALIES DETECTADES EN MATÈRIA D'INGRESSOS.

No consten acords dels òrgans competents respecte de les anomalies detectades en matèria d'ingressos al llarg de l'any 2019.

La fiscalització prèvia d'ingressos se substitueix per la inherent presa de raó en comptabilitat de conformitat amb el que és disposa en els Directrius aplicables a l'exercici de la Fiscalització Prèvia aprovades per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió de 21 de juny de 2018.

L'article 100 de les Directrius estableix que els drets i ingressos subjectes a presa de raó en comptabilitat seran objecte d'un control posterior. Aquestes actuacions posteriors es duran a terme en el marc de les actuacions del control financer que es planifiquen.»

La Corporació queda enterada del anterior informe.

**PUNTO 5º. DAR CUENTA DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL DE EMPLEO DE CASTELLÓ CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta de los siguientes decretos:

-Decreto 2069 de 29 de marzo de 2020 de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del año 2019:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló correspondiente al ejercicio 2019 que contiene los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 28 de febrero de 2020 y de conformidad con el Decreto nº 2019-5393, de 28 de junio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 41 de Ejecución del Presupuesto del año 2019 prorrogado para el ejercicio 2020, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló del año 2019, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 26 de marzo de 2020, siendo los datos que contiene los siguientes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019.

- El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) y que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, corregido por las citadas desviaciones:



1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+ 177.449.032,80
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	- 182.765.352,03
3. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES(*)	+ 12.169.090,01
4. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+ 4.240.126,86
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	- 3.495.584,76
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)</b>	<b>+ 7.597.312,88</b>

El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

<b>1 (+). FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>+ 16.068.851,77</b>
<b>2 (+) .DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>+ 60.712.349,66</b>
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	22.638.375,05
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	37.376.312,79
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	697.661,82
<b>3 (-) .OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>- 27.337.655,71</b>
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	18.192.194,25
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	146.072,73
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	8.999.388,73
<b>4 (+) . PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>+ 332.796,02</b>
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	162.048,11
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	494.844,13
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>+ 49.776.341,74</b>
II. SALDOS DUDOSO COBRO	- 37.707.409,87
III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA	- 4.273.485,31
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>+ 7.795.446,56</b>

El Ministerio de Hacienda, para la remisión por los Ayuntamientos de información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos, habiéndosele incorporado por el

Ayuntamiento de Castelló otros ajustes (VII, VIII y IX) atendiendo a circunstancias concretas que concurren en la Liquidación del año 2019 en los siguientes términos:

<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>+7.795.446,56</b>
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	- 229.999,54
VI. SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	- 134.511,15
VII. SALDO VINCULADO CRÉDITOS AUTORIZADOS Y COMPROMETIDOS PARA "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES" 2019	- 1.895.047,53
VIII. SALDO AFECTADO CRÉDITOS NO EJECUTADOS EN "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES" DEL 2018 (302.723,15 EUROS) Y CAMBIO FINANCIACIÓN CAMINO LA PLANA POR FONDOS FEDER EDUSI (1.776.000,00 EUROS) QUE DEBEN DESTINARSE A AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL ARTICULO 32 LOEPSF	- 2.078.723,15
IX. SALDO AFECTADO POR DESTINO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL RDL 4/2013	- 100.000,00
<b>X. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI-VII-VIII-IX)</b>	<b>+3.357.165,19</b>

SEGUNDO. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Castelló ([www.castello.es](http://www.castello.es))."

-Decreto 2068 de igual fecha de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 2019, a propuesta del Consejo Rector del Patronato en sesión de fecha 3 de marzo:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2019.



La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2020, con la abstención de la representante del Grupo Político Municipal Popular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado b) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Deportes de fecha 28 de febrero de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 24 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del año 2019, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 122.737,30 euros y 406.944,01 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	6.221.107,29 €
--------------------------------	----------------

.....	
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	6.222.430,87 €
.....	
<b>Resultado Presupuestario (1-2)</b>	<b>-1.323,58 €</b>
.....	
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	39.226,32 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>37.902,74 €</b>

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

<b>1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio</b>	<b>385.736,80 €</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio</b>	<b>122.737,30 €</b>
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	67.149,37 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	46.834,89 €
De otras Operaciones no presupuestarias	8.753,04 €
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio</b>	<b>406.944,01 €</b>
De presupuestos de Gastos pto corriente	310.499,31 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	96.444,70 €
<b>4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-23.829,93 €</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	23.829,93 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>77.700,16 €</b>
<b>II.- Saldos de dudoso cobro</b>	<b>23.135,82 €</b>
<b>III.- Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>54.564,34 €</b>

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución





trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	54.564,34 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
<b>VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)</b>	<b>54.564,34 €</b>

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2019 ascendían a 298.295,45 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

-Decreto 2065 de fecha 27 de marzo de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo 2019, a propuesta del Consejo Rector en sesión de 10 de marzo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la

Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2019.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.b) y 16.b) en relación con el artículo 37.2 de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Turismo de fecha 27 de febrero de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 24 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo del año 2019, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 241.754,65 euros y 97.458,07 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1).....	1.578.949,72 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2).....	1.384.603,69 €
<b>Resultado Presupuestario (1-2).....</b>	<b>194.346,03 €</b>
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	74.154,39 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>268.500,42 €</b>



C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

<b>1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio</b>	<b>136.256,44 €</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio</b>	<b>41.754,65 €</b>
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	241.754,65 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio</b>	<b>97.458,07 €</b>
De presupuestos de Gastos pto corriente	71.306,76 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	181,50 €
De operaciones no presupuestarias	25.969,81 €
<b>4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>0,00 €</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>280.553,02 €</b>
<b>II.- Saldos de dudoso cobro</b>	<b>0,00 €</b>
<b>III.- Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>280.553,02 €</b>

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	280.553,02 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	- 4.888,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	275.665,02 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2019 ascendían a 237.855,37 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

-Decreto 2066 de igual fecha de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronat Municipal de Festes 2019, a propuesta de su Presidenta mediante resolución de fecha 3 de marzo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronat Municipal de Festes correspondiente al ejercicio 2019.

La referida Liquidación ha sido propuesta por la Presidencia del Patronat Municipal de Festes mediante Decreto de fecha 3 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.C) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación de fecha 3 de marzo de 2020 y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor del



Patronat Municipal de Festes de fecha 28 de febrero de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 27 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto nº 2019-5393 de esta Alcaldía de 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronat Municipal de Festes del año 2019, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 8.600,00 euros y 78.257,31 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1) .....	2.107.651,71 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2). .....	2.178.848,42 €
<b>Resultado Presupuestario (1-2)</b> .....	<b>-71.196,71 €</b>
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	282.150,66 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>210.953,95 €</b>

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

<b>1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio</b>	<b>373.591,15 €</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio</b>	<b>8.600,00 €</b>
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	5.300,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	3.300,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio</b>	<b>78.257,31 €</b>
De presupuestos de Gastos pto corriente	55.755,67 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	22.501,64 €
<b>4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-13.202,00 €</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.202,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2- 3+4)</b>	<b>290.731,84 €</b>
<b>II.- Saldos de dudoso cobro</b>	<b>825,00 €</b>
<b>III.- Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>289.906,84 €</b>

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>289.906,84 €</b>
<b>V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO</b>	<b>-8.846,12 €</b>
<b>VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>VII.- REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)</b>	<b>281.060,72 €</b>



D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2019 ascendían a 203.704,68 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

-Decreto 2067 de igual fecha de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló, a propuesta de su Vicepresidenta por resolución de fecha 13 de marzo.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo correspondiente al ejercicio 2019.

La referida Liquidación ha sido propuesta por la Vicepresidenta del Consorcio Pacto Local por el Empleo mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2020, a tenor de lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen de los Consorcios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta a la Vicepresidenta del Consorcio del Pacto Local por el Empleo según decreto de delegaciones de la Presidenta en la Vicepresidenta de fecha 1 de julio de 2019, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor del Consorcio Pacto Local por el Empleo de fecha 28 de febrero y 2 de marzo de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 24 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana que contiene los siguientes datos:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 0,00 euros y 112.323,23 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1) .....	893.314,96 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2) .....	867.386,69 €
<b>Resultado Presupuestario (1-2)</b> .....	<b>25.928,27 €</b>
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	104.600,45 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>130.528,72 €</b>

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:





<b>1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio</b>	<b>243.301,63 €</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio</b>	
	<b>0,00 €</b>
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	0,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio</b>	<b>112.323,23€</b>
De presupuestos de Gastos pto corriente	76.000,00 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	36.323,23 €
<b>4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>0,00 €</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)</b>	<b>130.978,40 €</b>
<b>II.- Saldos de dudoso cobro</b>	<b>0,00 €</b>
<b>III.- Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II)</b>	<b>130.978,40 €</b>

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en el Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	130.978,40 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00€
<b>VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO</b>	<b>130.978,40€</b>

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2019 ascendían a 334.472,63 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.

La Corporación queda enterada de los cinco decretos de liquidación de los presupuestos 2019.

**PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO SIGUIENTES DEL ORDEN DEL DÍA, NÚMEROS 7 A 15 INCLUSIVE (ART. 80 DEL ROP).**

En este punto se procede a la votación para ratificar la inclusión en el orden del día de los puntos siguientes, del séptimo al decimoquinto, inclusive.

Celebrada la votación, resulta que los veintisiete miembros de la Corporación votan favorablemente, a la vista de lo cual, la Presidencia declara ratificada por unanimidad la inclusión de dichas propuestas.

**PUNTO 7º. PROPUESTA DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, previa consulta de la Junta de Portavoces reunida en sesión extraordinaria del día 14 de abril y con el informe de esta Secretaria se propone al Pleno el siguiente acuerdo:



“El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de SARS-CoV 2 (en adelante COVID- 19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se decretó por el Gobierno de España el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción cuya prórroga previa autorización del Congreso de los Diputados fue acordada por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, hasta el 12 de abril y que se ha vuelto a ser prorrogada por Real Decreto 487/ 2020 de 10 de abril, hasta el día 26 de abril.

La declaración del estado de alarma justificó la conveniencia de adoptar medidas excepcionales en relación con la organización de la Juntas de Gobierno Local, sus Comisiones de Estudio, los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales y otros órganos municipales durante la vigencia del estado de alarma y la suspensión de la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo señalada según calendario para el 26 de marzo por Decreto de esta Alcaldía 2020- 1959 de 18 de marzo y la suspensión también de las sesiones ordinarias de las Comisiones de Pleno de ese mismo mes con el objeto de dar respuesta a la limitación de la movilidad de los miembros de la Corporación Municipal y del personal municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo para la protección de la salud de las personas. Por todo ello y en lo que se refiere a la actividad y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones y de la Junta de Portavoces se propone por esta Alcaldía, previa consulta de los miembros de la Junta de Portavoces Municipal, se acuerde por el Pleno una serie de medidas de carácter extraordinarias y transitorias durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas y que si el Ayuntamiento Pleno lo acordara en un momento posterior, se podría extender durante el tiempo en que se mantenga totalmente o parcialmente la situación de crisis sanitaria según las medidas que adopte ,en su caso, el Gobierno de España y que previa apreciación de las circunstancias señaladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, nos lleve a acordar la continuación de las mismas.

La reciente modificación del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducida por la Disposición Final Segunda, del Real Decreto Ley 11/ 2020, de 31 de marzo ( BOE nº 91 de 1 de abril) por el que se adoptan medidas urgentes y complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, ha dado respuesta urgente y excepcional a la necesidad de celebrar sesiones a distancia de Pleno y demás órganos colegiados, demandada por las Entidades Locales y la FEMP, añadiendo un tercer apartado que habilita cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, riesgo colectivo, catástrofe pública que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de los órganos colegiados de las Entidades Locales, y apreciada la concurrencia de la situación descrita por la Alcaldía en la convocatoria, que puedan celebrarse sesiones por medios electrónicos y telemáticos, pero hay que tener en cuenta que deben asegurarse el cumplimiento de los requisitos jurídicos y telemáticos establecidos en la citada disposición legal.

Por lo que se refiere a las parte resolutive de los plenos ordinarios, no se van a poder tratar aquellas propuestas de su competencia afectadas por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/ 2020 de 14 de marzo, modificada por el Real Decreto 465/ 2020 de 17 de marzo, sobre suspensión de plazos administrativos que suspende términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público con carácter general.

Por todo lo cual, previa consulta de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2020 y el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, se acuerda:

PRIMERO.- Acordar con carácter excepcional y mientras dure el estado de alarma, la celebración de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, a distancia, de modo que pueda constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que los miembros participantes de esta Corporación, se encuentren en el territorio español y quede acreditada su identidad por el sistema de videoconferencia y con todos los requisitos establecidos en el artículo 46.3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, RBRL.

SEGUNDO.- Respecto de las Comisiones Plenarias:

2.1.- Suspender con carácter excepcional y mientras dure el estado de alarma la celebración de las sesiones de las Comisiones plenarias permanentes ordinarias y especiales: de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible, de Sostenibilidad y de



ordenación del Territorio y especial de Sugerencias y Reclamación, a excepción de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Gobierno Interior y Especial de Cuentas, que actuará también como Comisión de Asuntos del Pleno para el estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de las iniciativas que puedan presentarse por los grupos políticos municipales. La celebración de las sesiones de Comisión, ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes se realizarán también a distancia mediante la utilización de medios electrónicos y telemáticos más adecuados bien por videoconferencia u otros con las mismas garantías establecidas en el artículo 46.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril y quedando por tanto modificado temporalmente el acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2019, de creación, composición y número de las Comisiones Permanentes del Pleno en la parte que le afecta.

2.2.- Suspender la celebración de las sesiones de la Comisión Plenaria No Permanente de Investigación, creada por acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2019 para analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con la Policía Local.

TERCERO.- En relación al Turno público de ruegos y preguntas ante la Corporación Municipal, en el supuesto que los solicitantes no dispongan de un ordenador personal con sistema operativo Windows o Smartphone Android o iOS y línea de internet para poder participar por videoconferencia ante el Pleno, su solicitud se leerá una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno y se le contestará en ese momento por concejal/a a quien vaya dirigido y por escrito, sin perjuicio de su publicación en la web corporativa. Este acuerdo se difundirá en las redes sociales del Ayuntamiento de Castelló.

CUARTO.- Dado que la Secretaria General es un servicio que no mantiene presencia física en las dependencias municipales, suspender mientras dure el estado de alarma la previsión del artículo 56 del ROP de información y acceso a la documentación de la convocatoria de las sesiones plenarias y de la Comisión de Gobierno Interior en las dependencias municipales.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROP la convocatoria de la sesión y el orden del día comprensivo de la misma se notificará por medios telemáticos.

QUINTO. Declarar que estas medidas tienen carácter temporal y excepcional por el tiempo estrictamente necesario para hacer frente a la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y tendrá efectos durante la duración del estado de alarma, si bien a la vista de las circunstancias del momento se revisará este acuerdo por si se modifica o en su caso revoca total o parcialmente.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 8º. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO, DE 31 DE MAYO DE 2018, SUSTITUYENDO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEIP MAESTRO CANÓS SANMARTIN POR SU CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO SOLAR Y SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA NUEVA ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS EDIFICANT.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejel de Educación, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se acordó presentar la solicitud previa de adhesión al Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant, donde entre otras actuaciones se incluyó la actuación de rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín.

En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas remitió al Ayuntamiento de Castelló, en fecha 28 de marzo de 2018, el proyecto básico y de ejecución del citado centro educativo, del que disponían en el Servicio de Infraestructuras Educativas.

En fecha 16 de mayo de 2018 se elaboró por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, una memoria valorada para la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín, con un presupuesto total de la actuación prevista de 1.542.163,49 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras estimado en 12 meses.

En fecha 31 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento acordó la presentación de la solicitud de adhesión y la consiguiente solicitud de delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la actuación de rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós



Sanmartín, de conformidad con la referida memoria valorada y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del repetido CEIP.

En fecha 31 de octubre de 2018 se recibió un comunicado de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de disponer del informe de evaluación de la estructura del CEIP Maestro Canós con carácter previo a la delegación de competencias con el fin de comprobar la viabilidad de la actuación y conocer así las características específicas de los trabajos a realizar en la estructura del edificio.

A la vista de dicha necesidad, en fecha 18 de diciembre de 2018, se adjudicó mediante decreto núm. 2018-9777 del concejal delegado del Área de Derechos y Servicios, el servicio de asistencia técnica para la elaboración del informe preliminar del estado de la estructura del CEIP Maestro Canós a la mercantil COMAYPA, SA, la cual emitió informe de evaluación estructural en fecha 9 de febrero de 2019, dándose cuenta del citado informe a los servicios técnicos de la repetida Conselleria de Educación, solicitándose por parte de los mismos que desde el Ayuntamiento se realizara una valoración económica (medición y presupuesto) de las obras necesarias para llevar a cabo la intervención recomendada, resultando de dicha evaluación un importe equivalente al 65% del valor que supondría realizar una obra nueva con la misma superficie construida.

En fecha 19 de julio de 2019 se recibió un comunicado de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el cual, atendiendo al informe de evaluación de la estructura del centro educativo realizado por el Ayuntamiento, al presupuesto de las reparaciones propuestas en el citado informe, a la adecuación de la documentación del proyecto actual y a la carencia de algunas instalaciones al actuar sobre el edificio ya construido, se instaba al Ayuntamiento a que tomara la decisión de o bien continuar con la actuación de la rehabilitación integral o bien proceder a la demolición-reposición del centro.

De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a las actuaciones llevadas a cabo por los servicios técnicos municipales, se propone por la arquitecta municipal, en su informe de fecha 19 de diciembre de 2019, modificar la

propuesta de actuación en el CEIP Maestro Canós Sanmartín (acordada en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018) y proceder al derribo del edificio existente y la construcción del CEIP Maestro Canós Sanmartín, debiendo modificar la memoria valorada para adecuar su contenido a la nueva actuación en base a las nuevas instrucciones técnicas y el programa de necesidades a emitir por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

A la vista de lo anterior, en fecha 27 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda modificar la propuesta de actuación acordada en fecha 9 de febrero de 2018, sustituyendo la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín por la construcción en el mismo solar del referido CEIP y solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el programa de necesidades, así como dar traslado a los servicios técnicos municipales para la redacción de la oportuna memoria valorada para adecuar su contenido a la nueva actuación en base a las nuevas instrucciones técnicas y programa de necesidades a emitir por la citada Conselleria.

En fecha 2 de marzo de 2020 se comunica al Ayuntamiento la puesta a su disposición del nuevo programa de necesidades de la actuación: construcción (reposición) de centro existente, en el mismo solar (implica demolición infraestructura existente); con el perfil escolar 1i+3I+6P+comedor (200 comensales, en 2 turnos), debiéndose adaptar la memoria y planos al nuevo programa.

En fecha 5 de marzo de 2020 se suscribe por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, una memoria valorada para la demolición del edificio existente y construcción del CEIP Maestro Canós Sanmartín, con un presupuesto total de la actuación prevista de 3.862.850,40 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras estimado en 15 meses.

Dicha memoria se ha elaborado conforme a las instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente, las instrucciones para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente y las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant.

Constan en el expediente certificados del Consejo escolar del CEIP Maestro Canós, de fecha 4 de noviembre de 2019, y del Consejo Escolar Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2019, de los que se desprende que se cuenta con la aprobación de los citados consejos escolares para la nueva actuación de construcción en el mismo solar del repetido centro.

Para adoptar la decisión de presentar la solicitud de cooperación prevista en el





citado Decreto ley 5/2017, se requiere de acuerdo plenario solicitando la delegación de competencias, y se deberá hacer mención en dicho acuerdo plenario a las consultas realizadas al Consejo Escolar Municipal, en su caso, y al Consejo escolar de centro. El acuerdo plenario deberá presentarse junto con la memoria técnica de la actuación a través de la plataforma telemática habilitada al efecto.

Está previsto que las delegaciones se formalicen, con carácter general mediante resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de educación y solo, con carácter excepcional, mediante convenio. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y a la vista de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas y del informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, en relación con los artículos 123.1.p) de la LRBRL y 7.1 del Decreto ley 5/2017, a propuesta del Concejal delegado de Educación, y considerando indispensable para la protección del interés general, la continuación de las actuaciones previstas en el marco del Plan Edificant, de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se acuerda:

1.- Modificar el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 sustituyendo la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín por la

construcción en el mismo solar del CEIP Maestro Canós Sanmartín.

2.- Solicitar la delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la nueva actuación, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del CEIP Maestro Canós Sanmartín.

3.- Facultar al concejal delegado de Educación para la ejecución de los actos necesarios en desarrollo del Pla Edificant.”

Tras la lectura de la propuesta, interviene el Concejal de Educación Francesc Mezquita Patuel para realizar una presentación por parte del equipo de gobierno.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:21:01)**

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen las señoras Paula Archelos Alvaro, por el Grupo Municipal Ciudadanos y Maria España Novoa, por el Grupo Municipal Popular y el señor Francesc Mezquita Patuel, por el Gobierno municipal.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:24:42)**

**PUNTOS 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º RELATIVOS A APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES: 1REC/2020, 2REC/2020, 3REC/2020, 4REC/2020, 5REC/2020, 6REC/2020 Y 7REC/2020.**

En este momento, la Presidencia indica que se realizará un debate conjunto de estos puntos del orden del día y sobre la situación ocasionada por el Covid-19 por cada grupo municipal, según acuerdo de la Junta de Portavoces del día 20 de abril, dado que es el primer pleno que se celebra desde que estalló la grave crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual, por Secretaría se da lectura en extracto de siete propuestas del Concejal delegado de Hacienda, que proponen los siguientes acuerdos:



PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 1 REC/2020) (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 1 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 3 y 9 de marzo de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la Relación de obligaciones número 1 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 3 de marzo de 2020 que está formada por 9 páginas y asciende a un total de 812.405,25 euros, la cual empieza por “PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES SA” por la cantidad de 3.237,96 euros y termina con “CESPA GESTION DE RESIDUOS SA” por el importe de 3.710,37 euros.”

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 2 REC/2020) (EJERCICIO 2020) .

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 2 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 24 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 2 REC/2020 (ejercicios anteriores)



de fecha 24 de febrero de 2020 que está formada por 20 páginas y asciende a un total de 106.817,65 euros, la cual empieza por “CDAD PROP MAESTRO ALBENIZ 4” por la cantidad de 200,00 euros y termina con “CDAD PROP RONDA MIJARES 14” por el importe de 1.364,76 euros.”

PUNTO 11º. RATIFICACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 3 REC/2020 (EJERCICIO 2020).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 3 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 28 de febrero y 2 de marzo de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 3 REC/2019 (ejercicio 2020) de fecha 28 de febrero de 2020 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 185.051,52 euros, la cual empieza por “MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA” por la cantidad de 20.129,87 euros y termina con “SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU” por el importe de 902,58 euros.”

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 4 REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 4 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 31 de marzo y 2 de abril de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 4 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 31 de marzo de 2020 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 40.654,08 euros, la cual empieza por "VIAJES TRANSVIA TOURS SL" por la cantidad de 385,00 euros y termina con "INSTALACIONES TURISTICAS COSTERAS SA" por el importe de 86,90 euros."

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 5 REC/2020) (EJERCICIOS ANTERIORES).

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 5 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con resultado de reparo

suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 26 y 31 de marzo de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la Relación de obligaciones número 5 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 26 de marzo de 2020 que está formada por 1 página y asciende a un total de 33.954,20 euros, la cual empieza por “UTE SEMAFOROS CASTELLON (TELVENT SA COVOP)” por la cantidad de 29.379,14 euros y termina con “CANTERA LA TORRETA SAU” por el importe de 2.596,71 euros.”

PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 6 REC/2020) (EJERCICIO 2020).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 6 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el





informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 27 de marzo y 2 de abril de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 6 REC/2019 (ejercicio 2020) de fecha 27 de marzo de 2020 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 986.916,43 euros, la cual empieza por “TRANSTEL SA” por la cantidad de 2.316,85 euros y termina con “GRUPO CANO LOPERA SL” por el importe de 62,47 euros.”

PUNTO 15º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 7 REC/2020) ( EJERCICIO 2020)..

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 7 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del

“Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 7 y 8 de abril de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 7 REC/2019 (ejercicio 2020) de fecha 7 de abril de 2020 que está formada por 1 página y asciende a un total de 665.018,60 euros, la cual empieza por “TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER SL” por la cantidad de 19.892,98 euros y termina con “FCC MEDIO AMBIENTE SA” por el importe de 236.863,44 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón de la Plana, Fernando Navarro Cueva, por el Grupo de Podem-Esquerra- Unida, Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Compromís per Castelló, Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos, la señora Begoña Carrasco García, por el Grupo Popular y el señor Simó por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Navarro Cueva, García Felip, Vidal Safont, la señora Carrasco García, el señor Simó Sancho y la señora Alcaldesa.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:34:49)**

Tras las intervenciones, se procede a la votación de cada punto.

En primer lugar se procede a la votación del punto noveno. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras



Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 1REC/2020.

A continuación se pasa a la votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 2REC/2020.

Seguidamente, se procede a la votación del punto undécimo. Celebrada la misma resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 3REC/2020.

A continuación se vota el punto duodécimo. Celebrada la votación resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 4REC/2020.

Seguidamente se procede a la votación del punto decimotercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés,

señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 5REC/2020.

Seguidamente se vota el punto decimocuarto. Celebrada la votación resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 6REC/2020.

Finalmente se procede a la votación del punto decimoquinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación 7REC/2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión agradeciendo la paciencia de los miembros de la Corporación y de la ciudadanía en este primer pleno telemático y agradece también a los funcionarios y funcionarias del departamento de Modernización y Calidad y de la Sección de Innovación por su colaboración y en especial a David López que está en la sesión dando soporte técnico en todo lo que necesitamos de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: Psb15FDSxOpamttJsuB2myk6wmz5ro/+3xakFQwppxg=)



**Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 28 de maig de 2020.**

**(Document signat electrònicament en el marge).**

**La Secretaria General del Ple.**

**Concepción Juan Gaspar.**

**Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de de 2020.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

**La Secretaria General del Pleno.**

**Concepción Juan Gaspar.**